

**JAIME MORANDE ORREGO**  
**ABOGADO - NOTARIO PUBLICO**  
AMUNATEGUI N° 361  
Santiago - Chile  
e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



REPERTORIO NUMERO:2901-2010.-

**ACTA**

**DE CONSTITUCION Y ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN**

**DR. MARIO VIDAL CLIMENT**

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a seis días del mes de julio del año dos mil diez, ante mí, **JAIME MORANDÉ ORREGO**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Séptima Notaría de Santiago, con oficio y domicilio en Amunátegui número trescientos sesenta y uno, Santiago, comparece: doña **VIVIANA JOSEFINA MUÑOZ SANDOVAL**, chilena. casada y separada totalmente de bienes según acreditará, abogada, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco guión ocho, domiciliada en Amunátegui Número doscientos setenta y siete, piso décimo segundo, Santiago, quien debidamente facultada viene en este acto a reducir a escritura pública **ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION DR. MARIO VIDAL CLIMENT**, que será conocida también con el nombre de "CORPORACION ATRAPASUEÑOS",

1 la que es del siguiente tenor: "En la ciudad de Santiago, comuna de Las  
2 Condes, a siete de abril de dos mil diez, siendo las dieciocho horas con treinta  
3 minutos, en calle Soria Número seiscientos veintiséis, comuna de Las Condes,  
4 tuvo lugar la ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION DR. MARIO  
5 VIDAL CLIMENT, la que también podrá actuar con el nombre de  
6 "CORPORACION ATRAPASUEÑOS". Asistieron las siguientes personas: Uno)  
7 Claudia Carolina Barrera Renault, médico cirujano, Cédula Nacional de  
8 Identidad Número diez millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos doce  
9 guión K, domiciliada en Soria Número seiscientos veintiséis, Las Condes. Dos)  
10 Jorge Mauricio Ochoa Muñoz, médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad  
11 Número diez millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro  
12 guión siete; domiciliada en Soria Número seiscientos veintiséis, Las Condes.  
13 Tres) Marcela Eugenia Rojas Segura, médico cirujano, Cédula Nacional de  
14 Identidad Número seis millones novecientos veintidós mil doscientos treinta y  
15 dos guión tres; domiciliada en Soria Número seiscientos veintiséis, Las Condes.  
16 Cuatro) Elizabeth Anabalón Segura, enfermera, Cédula Nacional de Identidad  
17 Número doce millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y  
18 ocho guión K; domiciliada en Soria Número seiscientos veintiséis, Las Condes.  
19 Cinco) Guillermo Antonio Vergara Harris, médico cirujano, Cédula Nacional de  
20 Identidad Número Rol Unico Tributario nueve millones quinientos setenta mil  
21 trescientos cuarenta y tres guión siete; domiciliada en Soria Número seiscientos  
22 veintiséis, Las Condes. Seis) Elide González Benítez, enfermera, Cédula  
23 Nacional de Identidad Número trece millones trescientos setenta y siete mil  
24 setecientos cuarenta y seis guión seis; domiciliada en Soria Número seiscientos  
25 veintiséis, Las Condes. Siete) Nicole Hirmas Ready, psicóloga, Cédula Nacional  
26 de Identidad Número ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil  
27 cuatrocientos noventa y tres guión uno; domiciliada en Soria Número seiscientos  
28 veintiséis, Las Condes. Ocho) Ester Santander Cabello, médico cirujano, Cédula  
29 Nacional de Identidad Número nueve millones ciento ochenta y dos mil  
30 doscientos cinco guión nueve, domiciliada en Guardia Vieja Número doscientos

**JAIME MORANDE ORREGO**  
**ABOGADO - NOTARIO PUBLICO**

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 cincuenta y cinco Oficina mil ochocientos cuatro; Providencia, y Nueve) Viviana  
 2 Josefina Muñoz Sandoval, abogada, Cédula Nacional de Identidad Número  
 3 nueve millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco  
 4 guión ocho, domiciliada en Amunátegui Número doscientos setenta y siete, piso  
 5 décimo segundo, Santiago. Todos los asistentes mencionados expresaron su  
 6 voluntad de constituir en este acto la Corporación de derecho privado, sin fines  
 7 de lucro, que se denominará CORPORACION DR. MARIO VIDAL CLIMENT,  
 8 que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben fielmente, que  
 9 han sido leídos y aprobados, artículo por artículo, por la unanimidad de los  
 10 asistentes y que son del tenor siguiente: **ESTATUTOS TITULO PRIMERO Del**  
 11 **Nombre, Domicilio, Duración, Número de Socios y Finalidades Artículo**  
 12 **primero** - Constituyese una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro,  
 13 que se denominará "CORPORACION DR. MARIO VIDAL CLIMENT", en honor  
 14 al destacado médico psiquiatra y docente universitario don MARIO VIDAL  
 15 CLIMENT; sin perjuicio de lo anterior, podrá actuar también con el nombre de  
 16 fantasía de "CORPORACION ATRAPASUEÑOS".- La Corporación se regirá  
 17 por los presentes Estatutos y, en silencio de ellos, por el Título treinta y tres del  
 18 Libro I del Código Civil y por el reglamento de Concesión de personalidad  
 19 Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo  
 20 reemplace.- **Artículo Segundo** El domicilio de la Corporación será la ciudad de  
 21 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus  
 22 actividades en otros puntos del país.- **Artículo Tercero**.- La Corporación no  
 23 persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades  
 24 que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de  
 25 carácter político partidista.- **Artículo Cuarto**.- La Corporación tendrá por  
 26 finalidad u objeto todas las actividades relacionadas con la promoción,  
 27 prevención, tratamiento y rehabilitación, así como también la investigación,  
 28 docencia y capacitación, en el ámbito de la salud mental.- La Corporación  
 29 implementará todas estas actividades en sectores de la sociedad que por regla  
 30 general no tengan acceso a este tipo de intervenciones, como son las personas

1 de la tercera edad, discapacitadas, en riesgo social y, en general,, a las  
 2 personas de escasos recursos.- Para el cumplimiento de sus fines, sin que la  
 3 enumeración que sigue sea taxativa, la Corporación podrá: **Uno)** Difundir  
 4 conocimientos relacionados con la prevención, promoción, tratamiento y  
 5 rehabilitación, investigación, capacitación y docencia en Salud Mental, mediante  
 6 charlas, conferencias, audiovisuales, folletos, revistas, libros, página web y  
 7 cualquier medio de comunicación e información.- **Dos)** Realizar actividades  
 8 relacionadas con la prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación,  
 9 investigación, capacitación y docencia el ámbito de la Salud Mental.- **Tres)**  
 10 Colaborar con instituciones públicas o privadas en actividades de prevención,  
 11 promoción, tratamiento y rehabilitación, investigación, capacitación y docencia  
 12 en Salud Mental.-**Cuatro)** Asociarse, transitoria o permanentemente, con otras  
 13 corporaciones nacionales o extranjeras que persigan fines análogos a los  
 14 indicados. **Artículo Quinto:-** La duración de la Corporación será indefinida, y  
 15 el número de sus socios, ilimitado. **TITULO SEGUNDO.- De los Socios**  
 16 **Artículo Sexto** Podrá ser socio de la Corporación toda persona. Los  
 17 relativamente incapaces, podrán pertenecer a la corporación ejerciendo sus  
 18 derechos de conformidad con el Derecho Común. **Artículo Séptimo** Habrá tres  
 19 clases de socios: activos, colaboradores, y honorarios. **a) Socio Activo:** Aquella  
 20 persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se  
 21 establecen en estos Estatutos. Para ser socio activo se requiere: Uno. Tener  
 22 más de dieciocho años de edad, Dos. Participar activamente en las labores  
 23 realizadas por la sociedad Tres. Pagar a la Corporación al momento de su  
 24 incorporación la suma equivalente en pesos a la fecha de su pago de una  
 25 Unidad de Fomento, o su equivalente en la unidad que reemplace a ésta. **b)**  
 26 **Socio Colaborador:** Es aquel que ayuda en forma permanente a la  
 27 Corporación con dinero, bienes o servicios, puede asistir a las Asambleas  
 28 Generales con derecho a voz y presentar proyectos.- Sólo está obligado a  
 29 cumplir las prestaciones que voluntariamente se haya impuesto. **c) Socio**  
 30 **Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación

des  
 ella  
 Asa  
 la (   
 info  
 Asa  
 soc  
 cor  
 terc  
 en  
 cor  
 acu  
 cas  
 pes  
 col  
 ho  
 ace  
 sig  
 acu  
 cua  
 opu  
 las  
 acu  
 Art  
 atr  
 Ge  
 Co  
 Dir  
 Ge  
 má  
 LB-

JAIME MORANDE ORREGO  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



destacada al servicio de los intereses de la Corporación, o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de la Asamblea General de socios.- Este socio carece de derechos y obligaciones en la Corporación, salvo el derecho a asistir a los actos públicos de ella, a ser informado periódicamente de la marcha de la Corporación y puede asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz.- **Artículo Octavo.-** La calidad de **socio activo** se adquiere: a) Por suscripción del Acta o Escritura de constitución de la Corporación, o b) Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso *patrocinada por un socio*, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos, y acuerdos de Directorio y de la Asamblea General de socios.- En uno u otro caso, el socio deberá además pagar a la Corporación la suma equivalente en pesos a la fecha de su pago de una Unidad de Fomento.- La calidad de **socio colaborador** se adquiere por acuerdo de Directorio.- La calidad de **socio honorario** se adquiere por acuerdo de la Asamblea General de socios, aceptado por el interesado.- **Artículo Noveno.-** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueran convocados de acuerdo a sus estatutos, b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que les encomienden. c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de Directorios y de Asambleas Generales de socios/miembros.- **Artículo Décimo.-** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación. c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto o proposición fuera patrocinado por el diez por ciento o más de los socios activos con treinta días de anticipación a lo menos a la

1 celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la  
2 materia sea aquella estipulada en el artículo Décimo Sexto de estos Estatutos,  
3 en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a  
4 celebrarse dentro del plazo de veinte días desde la presentación hecha al  
5 Directorio; igual procedimiento deberá seguirse si el proyecto o proposición se  
6 presenta en cualquier otra época del año. Disfrutar de los servicios y beneficios  
7 que de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos, otorgue la Corporación a sus  
8 socios, en cumplimiento de sus objetivos. **Artículo Undécimo.**- La calidad de  
9 socio activo se pierde: a) Por fallecimiento. b) Por renuncia escrita presentada al  
10 directorio. c) Por expulsión decretada en conformidad al Artículo Décimo  
11 Segundo letra d). La calidad de socio honorario se pierde por acuerdo de la  
12 Asamblea General, por motivos graves y fundados.- **Artículo Duodécimo.**- El  
13 tribunal de disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos podrá  
14 sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que comentan,  
15 sólo con alguna de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal  
16 b) Amonestación por escrito c) Suspensión: i. Hasta por tres meses de todos  
17 los derechos de la Corporación por incumplimiento de las obligaciones  
18 prescritas en el Artículo nueve letras b) y d). ii. Asimismo se podrá suspender al  
19 socio que se atrase más de noventa días en el cumplimiento de sus  
20 obligaciones pecuniarias para la Corporación; suspensión que cesará de  
21 inmediato al cumplir la obligación morosa. iii. Tratándose de inasistencias a  
22 reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas,  
23 dentro del año de calendario.- Durante la suspensión el socio afectado no podrá  
24 hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el tribunal de disciplina haya  
25 determinado los derechos y beneficios respecto de los cuales queda  
26 suspendido.- d) Expulsión en las siguientes causales: i) Incumplimiento de  
27 obligaciones pecuniarias para la Corporación durante seis meses consecutivos,  
28 ya sean estas cuotas ordinarias o extraordinarias.- ii) Por causar grave daño de  
29 palabra o por escrito a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido  
30 comprobado por medios incuestionables.- iii) Por haber sufrido tres

**JAIME MORANDE ORREGO**  
**ABOGADO - NOTARIO PUBLICO**

AMUNATEGUI N° 361  
 Santiago - Chile  
 e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 suspensiones en sus derechos de conformidad a lo establecido en la letra b) de  
 2 este artículo, dentro del plazo de segundo años contados desde la primera  
 3 suspensión.- La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina mediante  
 4 acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.- De dicha medida el  
 5 interesado podrá apelar dentro de los treinta días contados desde la respectiva  
 6 notificación, por carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en  
 7 definitiva.- **Artículo Décimo Tercero.**- El directorio deberá pronunciarse sobre  
 8 las solicitudes de ingreso y presentadas por los miembros en la primera sesión  
 9 de Directorio que celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso  
 10 podrán transcurrir más de Treinta días desde la fecha de la presentación, sin  
 11 que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso  
 12 presentadas con diez días de anticipación a la fecha de celebración de una  
 13 Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas  
 14 por el Directorio, antes de dicha Asamblea.-Las renunciias para que sean válidas  
 15 deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio,  
 16 o venir autorizada ante Notario Público.- Cumplidos estos requisitos formales  
 17 tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el  
 18 Directorio o la Asamblea.-El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer  
 19 a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere  
 20 contraído con ella.-**TITULO TERCERO.- De las Asambleas Generales**  
 21 **Artículo Décimo Cuarto.**- La asamblea General es el órgano colectivo principal  
 22 de la Corporación e integra al conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos  
 23 obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que hubieran sido  
 24 adoptados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a  
 25 las leyes y reglamentos.- Habrá asambleas Generales Ordinarias y  
 26 Extraordinarias.- En el mes de Mayo de cada año se celebrará la Asamblea  
 27 General Ordinaria, en ella el Directorio presentará el balance, inventario y  
 28 memoria del Ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por  
 29 estos estatutos, cuando corresponda.- El Directorio con acuerdo de la Asamblea  
 30 podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar

1 que no podrá exceder en noventa días a la fecha original cuando razones de  
2 conveniencia institucional así lo indiquen.- En dicho caso todos los miembros  
3 asistentes se darán por notificados de dicha resolución, en el acto mismo de la  
4 Asamblea que lo acordó.- En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota  
5 ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los  
6 artículos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de estos estatutos.- En la  
7 Asamblea General ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con  
8 los intereses sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente a  
9 las Asambleas Extraordinarias.- Si por cualquier causa no se celebrare una  
10 Asamblea General Ordinaria, en el tiempo estipulado, el directorio deberá  
11 convocar a una nueva Asamblea dentro de noventa días y la Asamblea que se  
12 celebre tendrá carácter de Ordinaria..- **Artículo Décimo Quinto.-** Las  
13 Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio o  
14 su Presidente las convoquen.- Un tercio de los miembros activos podrán  
15 solicitar por escrito dicha convocatoria al Presidente.- Si el Directorio no  
16 convocare a Asamblea General Extraordinaria dentro del plazo de quince días  
17 desde que le fuera presentada dicha solicitud, los socios miembros activos  
18 firmantes podrán reunirse y constituirse en un comité de socios el que podrá  
19 citar a dicha Asamblea cumpliendo con los requisitos prescritos por estos  
20 estatutos para ello.- En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente  
21 podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que  
22 se tome sobre otras materias será nulo y de ningún valor..- **Artículo Décimo**  
23 **Sexto.-** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria  
24 tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la  
25 corporación y de la aprobación de sus Reglamentos. b) De la disolución de la  
26 Corporación. c) De las reclamaciones en contra de los Directores y miembros de  
27 la Comisión revisora de cuentas y del Tribunal de Disciplina para hacer efectiva  
28 la responsabilidad que le corresponde por transgresión grave a la Ley, a los  
29 Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución si los cargos  
30 fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la

1 Cor  
2 con  
3 ces  
4 pro  
5 pla  
6 det  
7 Co  
8 Asi  
9 cita  
10 del  
11 no  
12 na  
13 rec  
14 po  
15 de  
16 tre  
17 cita  
18 ma  
19 As  
20 so  
21 an  
22 Oc  
23 leg  
24 mi  
25 co  
26 cc  
27 tre  
28 re  
29 G  
30 as  
LB

JAIME MORANDE ORREGO  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 Corporación tengan derecho a entablarles.- d) La Asociación de la Corporación  
2 con otras instituciones similares. e) De la compra, venta, permuta, hipoteca,  
3 cesión y transferencia de bienes raíces, la constitución de servidumbres y  
4 prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un  
5 plazo superior a tres años.- Los acuerdos a que se refieren las letras a, b, d, y e  
6 deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la  
7 Corporación, el presidente conjuntamente con la persona o personas que la  
8 Asamblea General Extraordinaria designe.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Las  
9 citaciones a las Asambleas Generales, se harán por medio de un aviso que  
10 deberá publicarse por una vez, con cinco días de anticipación a lo menos, y con  
11 no más de veinte, al día fijado por la Asamblea, en un diario de circulación  
12 nacional.- En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la  
13 reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando  
14 por falta de quórum, no se lleve a efecto la primera.- La citación deberá  
15 despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el **artículo**  
16 **treinta y tres letra b).** En el evento que el Secretario no despachare las  
17 citaciones a Asambleas Generales de Socios, lo podrá hacer, en su defecto, la  
18 mayoría absoluta de los directores o el diez por ciento de los socios activos.  
19 Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio o correo electrónico que los  
20 socios tengan registrados en la Corporación, con a lo menos quince días de  
21 anticipación y no más de treinta al día de la Asamblea.- **Artículo Décimo**  
22 **Octavo.-** Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias serán  
23 legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos la mitad  
24 más uno de sus miembros activos. Si no reuniere este quórum, se dejará  
25 constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación,  
26 con los mismos requisitos que la anterior, para día diferente, dentro de los  
27 treinta días siguientes al de la primera citación en cuyo caso la Asamblea se  
28 realizará con los miembros activos que asistan.- Los acuerdos en las Asambleas  
29 Generales se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros activos  
30 asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una

1 mayoría especial.- **Artículo Décimo Noveno** Cada socio activo tendrá derecho  
2 a un voto pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.-  
3 Cada socio activo., además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá  
4 representar a un socio activo.- Los poderes serán calificados por el Secretario  
5 del Directorio.- **Artículo Vigésimo.**- De las deliberaciones y acuerdos adoptados  
6 en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas  
7 que será llevado por el Secretario.- Estas actas serán un extracto de lo ocurrido  
8 en la reunión y serán firmadas por el presidente, por el Secretario o por quienes  
9 hagan sus veces y además por tres socios activos asistentes designados en la  
10 misma Asamblea para este efecto.- En dichas actas podrán los socios  
11 asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus  
12 derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y  
13 funcionamiento de la misma.- **Artículo Vigésimo Primero.**- Las Asambleas  
14 Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como  
15 secretario el que lo sea del Directorio o la persona que haga sus veces. Si  
16 faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar  
17 ambos, el Secretario u otra persona que la propia Asamblea designe para ese  
18 efecto.- **TITULO CUARTO.- Del Directorio Artículo Vigésimo Segundo.**- La  
19 institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un  
20 presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un director. El  
21 directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser  
22 reelegidos en forma indefinida. **Artículo Vigésimo Tercero.**- El Directorio, la  
23 Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de disciplina se elegirán en  
24 Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas: a)  
25 Las elecciones se realizarán cada dos años. b) Cada socio activo sufragará en  
26 forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas  
27 preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular  
28 preferencias en un candidato, ni repetir un nombre- c) Se proclamarán elegidos  
29 los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos, hasta  
30 completar los miembros del directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del

**JAIME MORANDE ORREGO**  
**ABOGADO – NOTARIO PUBLICO**

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.- **d)** Es incompatible el cargo de  
 2 Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal  
 3 de Disciplina.- **e)** No completándose el número necesario de Directores o de  
 4 Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina o  
 5 existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre  
 6 las más altas mayorías respectivas, se estará en primer lugar a la antigüedad de  
 7 los postulantes como socios en la institución.- **f)** Si el empate se produjere entre  
 8 socios de la misma antigüedad, se estará al orden alfabético de sus apellidos.-  
 9 **g)** Habrá una comisión de elecciones, la que deberá estar integrada tres socios  
 10 activos que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de la  
 11 Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse con motivo de  
 12 adoptar ésta un acuerdo o resolución.- Dicha comisión se constituirá en la  
 13 Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.- **h)** El recuento  
 14 de votos será público.- **i)** El directorio elegido deberá asumir, de inmediato sus  
 15 funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de  
 16 documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese  
 17 acto fijarse una fecha.- **Artículo Vigésimo Cuarto.**- En caso de fallecimiento o  
 18 ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el  
 19 desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará  
 20 en sus funciones solo el tiempo que falte para completar su periodo al Director  
 21 reemplazado.- Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el  
 22 desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a  
 23 seis meses consecutivos.- **Artículo Vigésimo Quinto.**- En la Asamblea General  
 24 en que se elija el Directorio o dentro de los quince días siguientes a ella, el  
 25 Directorio deberá elegir de entre sus miembros un Presidente, un  
 26 Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.- El resto de los miembros tendrán  
 27 la calidad de simple Directores.- El presidente del Directorio lo será también de  
 28 la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás  
 29 atribuciones que los estatutos señalen.- Si por cualquier causa no se realizaran  
 30 las elecciones de Directorio de que tratan estos estatutos en la oportunidad que

LB-1-ACTA.64048.104

1 establece el **Artículo Catorce**, el Directorio continuará en funciones, con todas  
2 sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma  
3 prescrita por los Estatutos.- **Artículo Vigésimo Sexto**.-Podrá ser elegido  
4 miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de  
5 permanencia en la Corporación, siempre que al momento de la elección no se  
6 encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el **artículo**  
7 **Doce, letra c)** de estos Estatutos. No podrán ser directores las personas que  
8 hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores  
9 a la fecha en que se pretenda designarlos.- **Artículo Vigésimo Séptimo**.- Son  
10 atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Dirigir la Corporación y velar porque se  
11 cumplan sus Estatutos y finalidades perseguidas por ella. **b)** Administrar los  
12 bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que  
13 se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; **c)** Citar a Asamblea  
14 General de socios, tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y épocas  
15 que señalan estos Estatutos. **d)** Crear toda clase de sucursales, filiales, anexos,  
16 oficinas y departamentos que se estimen necesarios para el mejor  
17 funcionamiento de la Corporación **e)** Redactar los reglamentos necesarios para  
18 la Corporación y los organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines  
19 y someter dichos Reglamentos a aprobación de Asamblea General más  
20 próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como  
21 asimismo todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario **f)** Cumplir los  
22 acuerdos de las Asambleas Generales **g)** Rendir cuenta en la Asamblea  
23 General Ordinaria Anual, tanto de la marcha de la institución como de la  
24 inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventario, que en  
25 esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios. **h)** Calificar la ausencia  
26 e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo a que se refiere en  
27 el **Artículo Veinticuatro**. **i)** Remitir periódicamente una Memoria y Balance al  
28 Ministerio de Justicia conforme a la legislación vigentes **j)** Resolver las dudas y  
29 controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y  
30 Reglamentos; y **k)** Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la

**JAIME MORANDE ORREGO**  
**ABOGADO - NOTARIO PUBLICO**

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 Legislación vigente.- **Artículo Vigésimo Octavo.**- Como administrador de los  
 2 bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, vender, permutar,  
 3 dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de  
 4 bienes muebles y valores mobiliarios.- Dar y tomar en arrendamiento bienes  
 5 inmuebles por un período no superior a tres años.- Constituir, aceptar, posponer  
 6 y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones,  
 7 recibos y finiquitos.- Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner  
 8 término a ellos.- Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar  
 9 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en  
 10 ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar y  
 11 descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés,  
 12 cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo  
 13 tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto  
 14 corresponda a la Corporación; contratar, alzar u posponer prendas, constituir,  
 15 modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a  
 16 juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos  
 17 especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones;  
 18 contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y  
 19 percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas, importar y  
 20 exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o trabajadores de la  
 21 institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la  
 22 Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato  
 23 que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular,  
 24 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los  
 25 contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en  
 26 el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar  
 27 créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la  
 28 buena administración de la Corporación.- **Artículo Vigésimo Noveno** -  
 29 Acordado por el Directorio o la Asamblea General en su caso cualquier acto  
 30 relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a

LB-1-ACTA.64048.104

1 cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el  
2 Tesorero u otro Director, si aquel no pudiere concurrir o los Directores que  
3 acuerde el mismo directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del  
4 acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso y serán solidariamente  
5 responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo.- Sin embargo no  
6 será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los  
7 términos del acuerdo.-**Artículo Trigésimo.**- El Directorio deberá sesionar con la  
8 mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría  
9 absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos en que esto mismos  
10 estatutos señalen un quórum distinto.- En caso de empate, decidirá el voto del  
11 que preside.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha  
12 que acuerden sus integrantes.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio  
13 se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos  
14 los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El Director que quisiere  
15 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje  
16 constancia de su opinión en el acta.- El directorio podrá sesionar  
17 extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus  
18 miembros.- En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la  
19 citación, rigiéndose las mismas formalidades de constitución y funcionamiento  
20 establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.- El presidente estará  
21 obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más  
22 Directores.- **TITULO QUINTO.- Del Presidente y Vicepresidente.- Artículo**  
23 **Trigésimo Primero.**- Corresponde especialmente al Presidente de la  
24 Corporación: a) Representar extrajudicial y judicialmente a la Corporación. b)  
25 Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Miembros. c)  
26 Ejecutar los acuerdos del Directorio sin perjuicio de las funciones que los  
27 Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y otros  
28 miembros que designe el Directorio. d) Organizar los trabajos del Directorio y  
29 proponer el plan general de actividades de la Institución, e) Nombrar las  
30 Comisiones de Trabajo que estimen convenientes. f) Firmar la documentación



**JAIME MORANDE ORREGO**  
**ABOGADO – NOTARIO PUBLICO**  
 AMUNATEGUI N° 361  
 Santiago - Chile  
 e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



propia de su cargo y aquellas en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación; g) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de socios, en nombre del Directorio de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma. h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación; i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y reglamentos.-

**Artículo Trigésimo Segundo.-** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo.- En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad transitoria el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente.-

En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.- **TITULO SEXTO Del secretario y del Tesorero.- Artículo Trigésimo**

**Tercero.-** Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Miembros y el libro de Registro de Miembros. b) Despachar las citaciones a Asambleas de Miembros Ordinarios y Extraordinarios y publicar los avisos de la citación de las mismas. c) Formar la tabla de cesiones de Directorios y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente. d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación con excepción de aquella que corresponda al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. e) Vigilar que tanto los Directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas, para el mejor funcionamiento de la Corporación f) Firmar las

1 actas en calidad de Ministro de fé de la institución y otorgar copia de ellas  
2 debidamente autorizadas con su firma cuando se los solicite algún miembro de  
3 la Corporación g) Calificar los poderes antes de las elecciones. h) En general  
4 cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los  
5 Estatutos y Reglamentos, relacionadas con sus funciones.- **Artículo Trigésimo**  
6 **Cuarto.**- Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas  
7 Ordinarias, Extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las  
8 cantidades correspondientes b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la  
9 Corporación. c) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes  
10 o de ahorros que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el  
11 Presidentes los cheques o retiros de dineros que se giren contra dichas cuentas.  
12 d) Mantener al día la documentación contable de la Institución especialmente el  
13 archivo de factura recibidos y demás comprobantes de ingresos egresos y dar  
14 cuenta de ellos trimestralmente a la comisión Revisora de Cuentas. e) Preparar  
15 el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General  
16 f) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la institución.- En general,  
17 cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente, los  
18 Estatutos y Reglamentos relacionados con sus funciones.- El Tesorero, en caso  
19 de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el  
20 Directorio entre los socios activos.- En caso de renuncia o fallecimiento será el  
21 Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el  
22 tiempo que faltare al reemplazado.- **TITULO SEPTIMO De la Comisión**  
23 **Revisora de Cuentas: Artículo Trigésimo Quinto.**- En la Asamblea General  
24 Ordinaria Anual los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas  
25 compuesta de tres socios que durará dos años en sus funciones, cuyas  
26 obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente y  
27 cuando la situación lo amerite, los libros de Contabilidad y comprobantes de  
28 ingresos y egresos que el Tesorero debe exhibirle, como asimismo inspeccionar  
29 las cuentas bancarias y de ahorro. b) Velar porque los socios se mantengan al  
30 día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se

JAIME MORANDE ORREGO  
 ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 encuentre atrasado a fin de que este investigue la causa y procure se ponga al  
 2 día en sus pagos. c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la  
 3 marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier  
 4 irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual un informe  
 5 escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la  
 6 Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione  
 7 el tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo, total o  
 8 parcial del mismo. e) Comprobar la exactitud del inventario.- **Artículo Trigésimo**  
 9 **Sexto.-** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que  
 10 obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá  
 11 intervenir en los actos administrativos del directorio.- En caso de vacancia en el  
 12 cargo de Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones, por el  
 13 miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera  
 14 la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de  
 15 Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la  
 16 vacancia fuera sólo de un miembro continuará con los que se encuentren en  
 17 funciones, con todas las atribuciones de la Comisión.-La Comisión sesionará  
 18 con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la  
 19 mayoría absoluta de los asistentes.- En caso de empate decidirá el voto del que  
 20 preside. **TITULO OCTAVO.- Del tribunal de Disciplina.- Artículo Trigésimo**  
 21 **Séptimo.-** Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros  
 22 elegidos en la Asamblea Ordinaria anual cada dos años en la forma y con los  
 23 requisitos establecidos en *el artículo Veintitrés*. Los miembros de dicho  
 24 Tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos  
 25 indefinidamente.- **Artículo Trigésimo Octavo.-** El Tribunal de disciplina se  
 26 constituirá dentro de los treinta días desde su elección, procediendo a designar  
 27 de entre sus miembros un presidente y un secretario.- El tribunal deberá  
 28 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros asistentes y sus acuerdos se  
 29 tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes.- En caso de empate decidirá  
 30 el voto del que preside.-Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por

1 escrito y lo suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.-  
2 Todo procedimiento disciplinario que deba llevar el Tribunal, deberá ser racional  
3 y justo, respetando convenientemente los derechos de las partes involucradas a  
4 formular sus descargos y acreditar los hechos de su interés.- **Artículo**  
5 **Trigésimo Noveno.**- En caso de ausencia fallecimiento, renuncia, imposibilidad  
6 o destitución de alguno de los miembros del Tribunal de disciplina para el  
7 desempeño del cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en  
8 sus funciones sólo el tiempo que falte- para completar su período- al miembro  
9 del Tribunal reemplazado.- El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres  
10 meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no  
11 concurriere.- **Artículo Cuarenta.**- En el cumplimiento de sus funciones, el  
12 Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar las sanciones que establece  
13 el *artículo doce* en la forma que señala dicho artículo.- **TITULO NOVENO Del**  
14 **Patrimonio.- Artículo Cuarenta y Uno.**- El patrimonio de la Corporación estará  
15 formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias  
16 determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos,  
17 herencias, legados, erogaciones, y subvenciones que obtenga de personas  
18 naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras de derecho  
19 público o privado, de las Municipalidades, de organismos fiscales, semifiscales o  
20 de administración autónoma y de las que produzcan los bienes que adquiriera a  
21 cualquier título.- Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no  
22 podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de  
23 disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.-  
24 **Artículo Cuarenta y dos.**- La cuota ordinaria mensual será determinada por la  
25 asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del Directorio  
26 y no podrá *ser inferior a cero coma uno ni superior a dos Unidades de*  
27 **Fomento.**- **Artículo Cuarenta y Tres.**- Las cuotas extraordinarias serán  
28 determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del  
29 Directorio.- Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez  
30 que lo requieran las necesidades de la Corporación, a juicio del Directorio. Estas

**JAIME MORANDE ORREGO**  
**ABOGADO - NOTARIO PUBLICO**

AMUNATEGUI N° 361

Santiago - Chile

e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



1 cuotas no deberán ser **de un valor inferior a cero coma dos ni superior a**  
 2 **cinco de Unidades de Fomento.**-No podrá fijarse más de una cuota  
 3 extraordinaria por mes. Corresponde al Directorio, dentro de sus facultades de  
 4 administración, determinar la inversión de los fondos sociales, en el  
 5 cumplimiento de los fines de la corporación.- En todo caso, los fondos  
 6 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a  
 7 otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una  
 8 Asamblea General especialmente convocada para el efecto, resuelva darle otro  
 9 destino.- **TITULO DECIMO De la Modificación de Estatutos y de la**  
 10 **disolución.- Artículo Cuarenta y Cuatro.**-La Corporación podrá modificar sus  
 11 Estatutos Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado  
 12 por los dos tercios de los socios activos presentes.- La Asamblea deberá  
 13 celebrarse con asistencia de un Notario, que certificará el hecho de haberse  
 14 cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su  
 15 reforma, precisando la nómina de los socios asistentes.- **Artículo Cuarenta y**  
 16 **Cinco.**- La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General  
 17 Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios activos presentes, con  
 18 las mismas formalidades establecidas en el Artículo cuarenta y cuatro  
 19 precedente.- Acordada la disolución de la Corporación, sus bienes pasarán a la  
 20 institución con personalidad jurídica sin fin de lucro denominada "Fundación  
 21 Mirame" Rol Unico Tributario sesenta y cinco millones seiscientos veintidós mil  
 22 ochocientos guión ocho, si ésta no existiere, pasarán a la institución que la  
 23 Asamblea General Extraordinaria determine.- **DISPOSICIONES**  
 24 **TRANSITORIAS Artículo Primero.**-El primer Directorio estará formado por los  
 25 socios que a continuación se proponen: Jorge Ochoa Muñoz, Marcela Rojas  
 26 Segura, Claudia Barrera Renault, Guillermo Vergara Harris, Ester Santander  
 27 Cabello, La comisión Revisora de Cuentas, estará integrada por las siguientes  
 28 personas: Elide González Benítez, Elizabeth Anabalón Segura, y Nicole  
 29 Hirmas Ready **Artículo Segundo.**- Durante los dos primeros años de  
 30 existencia de esta Corporación, no se exigirá, para ser miembro del Directorio y

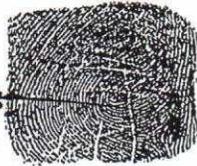
1 de la Comisión Revisoras de cuentas, la antigüedad exigida por el Artículo  
2 veintitrés de estos Estatutos.- **Artículo Tercero.**- Se confiere poder amplio al  
3 Abogado doña **VIVIANA JOSEFINA MUÑOZ SANDOVAL**, Cédula nacional de  
4 identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos  
5 sesenta y cinco guión ocho, domiciliada en Amunátegui Número doscientos  
6 setenta y siete, piso décimo segundo, Santiago, para que solicite, a la autoridad  
7 competente, la concesión de personalidad Jurídica para esta Corporación y la  
8 aprobación de estos Estatutos, facultándola, además , para aceptar las  
9 modificaciones que el presidente de la República o los organismos  
10 correspondientes estimen necesarios o convenientes introducir, y para rectificar  
11 o complementar los estatutos en aspectos formales; y, en general, para realizar  
12 todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta  
13 Corporación, estado facultado para delegar este mandato por simple  
14 instrumento privado. Se le faculta, igualmente, para reducir a escritura pública y  
15 en cualquier tiempo la presente Acta, conteniendo el Acto Constitutivo y los  
16 Estatutos de la Corporación. Firmas asistentes y socios constituyentes: Hay  
17 firma de Claudia Carolina Barrera Renault; Jorge Mauricio Ochoa Muñoz;  
18 Marcela Eugenia Rojas Segura; Elizabeth Anabalón Segura; Guillermo Antonio  
19 Vergara Harris; Elide González Benítez; Nicole Hirmas Ready; Ester Santander  
20 Cabello; Viviana Josefina Muñoz Sandoval.- Santiago, uno de febrero de dos mil  
21 diez.- Doctora Marcela Rojas Segura. Presente. Estimada doctora: Luego de  
22 conocer la solicitud suya y de otros distinguidos colegas psiquiatras de designar  
23 con mi nombre una Corporación privada que se aprontan a crear, cuyo principal  
24 finalidad sería realizar actividades de atención médica y de investigación en el  
25 ámbito de la salud mental, hago llegar a Usted. Formalmente mi autorización  
26 para que así se proceda, esto es, para que denominen con mi nombre personal  
27 a dicha Corporación. Le saluda cordialmente, hay firma ilegible del Doctor Mario  
28 Vidal Climent, cédula identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y  
29 cuatro mil trescientos cincuenta y nueve guión cero.- Conforme con el libro de  
30 acta.- Se hace constar que el borrador de la presente escritura fue presentado y

JAI ME MORANDE ORREGO  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO  
AMUNATEGUI N° 361  
Santiago - Chile  
e-mail: jmorande@adsl.tie.cl



firmado por el Abogado doña Viviana Muñoz Sandoval.- En comprobante y  
previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- Queda anotada en el libro  
de repertorio bajo el número dos mil novecientos uno guión dos mil diez.-

Doy fe.

1.- VIVIANA JOSEFINA MUÑOZ SANDOVAL



CERTIFICO, que la presente fotocopia  
consta de.....22...fojas que se encuentran  
conforme con el documento que he tenido  
a la vista, y que devuelvo al interesado

04 OCT 2011



CERTIFICO, que la presente fotocopia  
consta de...22....fojas que se encuentran  
conforme con el documento que he tenido  
a la vista, y que devuelvo al interesado  
SANTIAGO. 01 JUN 2015

DERECHOS	\$84.000
IMPUESTOS	
TOTAL	\$84.000



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. -3° C. O. T.

---

Firma y Sello

